

LEY 1820 - Decreto 2193/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO EN LOS ANGELES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que previo los estudios correspondientes construya un camino en la Localidad de Los Angeles Departamento Capayán, en el recorrido que hace desde el lugar El Portezuela pasando por toda la población y Villa Los Angeles hasta llegar Al paraje denominado El Tala, en el Departamento Capital.

ARTICULO 2.- La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa